

*DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
DISTRITO VI ZAMORA*

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

El que suscribe David Martínez Gowman, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico contemporáneo no puede concebirse al margen de la sustentabilidad ambiental. La transición hacia una economía verde y circular ha dejado de ser una alternativa ética para convertirse en un imperativo de supervivencia global y competitividad de mercado. Michoacán, depositario de una inmensa riqueza natural, forestal, hídrica y agrícola, se encuentra en un punto de inflexión. Nuestro estado exige políticas públicas que no solo mitiguen el impacto ambiental, sino que recompensen activamente a quienes invierten en la preservación de nuestro entorno.

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), particularmente en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 (Trabajo

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
DISTRITO VI ZAMORA

Decente y Crecimiento Económico), 9 (Industria, Innovación e Infraestructura) y 12 (Producción y Consumo Responsables), mandata a los Estados a implementar políticas que promuevan la eficiencia de los recursos. A nivel federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece las bases para el aprovechamiento sustentable. Sin embargo, en el ámbito estatal, es indispensable traducir estas directrices en mecanismos administrativos tangibles y expeditos que incentiven al sector privado.

Actualmente, la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, de orden público e interés social, faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico para promover entre inversionistas la adopción de procesos y tecnologías orientados a la protección del medio ambiente y el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales. Asimismo, la normatividad prevé la creación de ventanillas o líneas de atención al público en los municipios para brindar atención preferente a la ciudadanía en la consecución de sus proyectos.

Si bien existe una ventanilla exclusiva en la Secretaría para la atención, recepción e información de estímulos e incentivos, la ley actual carece de un mecanismo de diferenciación o aceleración de trámites ("Fast-Track") explícito para aquellas empresas que demuestran proactivamente un compromiso con el medio ambiente mediante certificaciones formales de economía circular o sostenibilidad.

La tramitología y los tiempos de espera burocráticos representan uno de los principales obstáculos para la inversión. La presente iniciativa propone establecer un Mecanismo de Ventanilla Única Acelerada para proyectos de inversión que acrediten contar con certificaciones nacionales o internacionales en materia de sustentabilidad, reducción de huella de carbono, eficiencia hídrica o economía circular.

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
DISTRITO VI ZAMORA

Al agilizar los trámites de instalación, obtención de licencias de funcionamiento (en coordinación municipal) y acceso a estímulos estatales, se envía un mensaje claro a los mercados globales: Michoacán es un estado aliado de las inversiones verdes. Este mecanismo no implica desregulación ambiental, sino eficiencia administrativa para quienes ya han superado los más altos estándares de certificación.

Se propone reformar la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo para adicionar una fracción al Artículo 4 que mandate el impulso de un carril preferencial para estas empresas, y modificar el Artículo 29 para establecer operativamente este "Fast-Track" dentro de la ventanilla exclusiva de estímulos. Al fomentar el consumo responsable y la inversión verde, cumplimos con el principio de rentabilidad social, específicamente en lo relativo al desarrollo sustentable y el consumo de agua.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXII del artículo 4 y el primer párrafo del artículo 29; y se adiciona la fracción XXXII Bis al artículo 4 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Promover entre inversionistas y empresarios, la adopción de procesos y tecnologías que contribuyan a la protección del medio ambiente, la economía

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
DISTRITO VI ZAMORA

circular y al óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente los energéticos y el agua;

XXXII Bis. Establecer, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales competentes, un mecanismo administrativo de ventanilla única acelerada para la instalación, operación y acceso a estímulos de aquellas empresas y proyectos productivos que cuenten con certificaciones reconocidas en materia de sostenibilidad ambiental o economía circular;

XXXIII. a XLVIII. ...

Artículo 29. La Secretaría asignará una ventanilla exclusiva para atención, recepción e información de estímulos e incentivos, así como su situación y la resolución que se adopte. **Dicha ventanilla deberá operar un mecanismo de trámite preferente y acelerado para los proyectos de inversión y empresas que acrediten de manera fehaciente contar con certificaciones de economía circular, eficiencia energética o sostenibilidad integral, reduciendo los tiempos de respuesta administrativos a la mitad de los plazos ordinarios establecidos en la normativa aplicable.**

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto,

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
DISTRITO VI ZAMORA

para realizar las modificaciones reglamentarias necesarias para la operatividad del mecanismo de ventanilla única acelerada.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico emitirá y publicará, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la adecuación reglamentaria, el catálogo oficial de certificaciones ambientales, de sostenibilidad y de economía circular nacionales e internacionales que serán válidas para acceder al mecanismo.

Palacio del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN